**INSTITUTO DE ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**



FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ENERO 2015

ACTIVIDAD 4

CUADRO ESQUEMÀTICO GRAFICO

DEL MARCO JURIDICO DE LA ADMINISTRACIÒN PÙBLICA

CATEDRATICA:

DRA. LUCIA GUADALUPE ALFONSO ONTIVEROS

DR. CESAR ROBERTO VILLEGAS APODACA

**CUADRO ESQUEMATICO**

**Marco Jurídico de la Administración Pública**

**PODERES**

**LEGISLATIVO** **EJECUTIVO** **JUDICIAL**

PRESIDENTE: TITULAR Y UNICO RESPONSABLE

DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

FUNCION ADMINISTRATIVA

ACTA ADMINISTRATIVA

ÁRTICULO 90 CONSTITUCIONAL

MARCO JURIDICO

LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION PÚBLICA

FEDERAL

ADMINISTRACION PÚBLICA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA FEDERAL

**CENTRALIZADA PARAESTATAL**

RELACION ENTRE EL ORGANO ÁRTICULO 90 CONSTITUCIONAL CENTRALIZACION

SUPERIOR JERARGICO Y LAS Y ART 32 DE LA LEY DE **DESCONCENTRACION**

INFERIORES ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL PARAESTATAL

A.-PODER DE NOMBRAMIENTO ORGANISMO DESCENTRALIZADOS

B.-PODER DE MANDO EMPRESAS DE PARTICIPACION

C.-PODER DE VIGILANCIA ESTATAL, FIDEICOMISOS ACTIVIDADES Y ACTAS

D.-PODER DISCIPLINARIO ADMINISTRATIVAS

E.-PODER DE REVISION

F.-PODER DE RESOLVER CONFLICTOS EN REPRESENTACION DEL

DEL ORGANO CENTRAL QUE LOS CREO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y SECRETARIAS DE ESTADO

ORGANOS DESCONCENTRADOS DE

ASESORES TECNICOS Y ESPECIALIZADOS LAS SECRETARIAS

QUE LOS AUXILIAN EN LA REALIZACION DE LAS

ACTAS Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVASCORRESPONDIENTES A).- POR REGION

B).- POR SERVICIO

C).- POR COLABORACION



COMENTARIO AL VIDEO:

OPAM 2013 Reforma del Estado Mexicano y su influencia en los OPA’S.

PARTICIANTES:

SENADORA ANGELICA DE LA PEÑA

SENADOR JORGE CORRAL

SENADOR DAVID PENCHINA

OPAM 2013 Reforma del Estado Mexicano y su influencia en los OPA’S.

Desde el 11 de julio del 2011 el estado no será el mismo, ya que el marco jurídico mexicano; se cambia el artículo 1º constitucional, que directrices y medidas que se deberán emprender por los vigilantes de los derechos humanos en todo el país. Ya que ahora se busca preponderar los derechos humanos como fueron concebidos años atrás después la segunda guerra mundial: Declaración Universal de los Derechos Humanos. El derecho debe reglamentar de manera vigente como respetara acara los derechos humanos. Es de gran interés como para la fundamentación del respeto de los derechos humanos se ha preocupado el Estado desde el punto de vista de la reforma por la premura de la garantía de los derechos humanos y para ello se han modificado artículos constitucionales (11). Derivado de todo esto se vasca un reglamente regulatorio `para las modificaciones del artículo 1º constitucional. Con lo que se busca estandarizar la aplicación del pre ponderación de los derechos humanos.

Los Organismos Públicos Autónomos en México (OPAM) se han convertido en una piedra angular para la construcción, fortalecimiento y consolidación del estado de derecho. Así, existen actualmente organismos públicos autónomos cuyo objetivo primordial es la búsqueda de acercar a la población al estado, para que se garantice el respeto de los derechos humanos; cuya legalidad se fundamenta desde la propia Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y en algunos casos, sus leyes los dotan de plena autonomía funcional, técnica y de gestión, para lo cual algunos cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio que permite ejercer en forma independiente su autonomía operacional para ocuparse para los asuntos propios de su competencia.

Estas organizaciones son parte del estado, parte del rediseño del mismo, cuyas funciones emergentes deben ser claras y contundentes, por abusos del poder tradicional. Dejando de lado asociaciones político partidistas tradicionales. Objetivo de la creación de las OPA`S es obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para dar trámite a las demandas sociales. Tal es el caso del IFETEL; sin embargo estos organismos deben estar obligados a la rendición de cuentas que perpetúen su objetivo de creación.

El nuevo estado, la reforma de mismo es resultado de la participación ciudadana, Como ciudadanía no se debe olvidar para son, para que están y lo que deben vigilar las OPA`S. Todo al amparo del cumplimiento, tutea y vigilancia del respeto de los derechos humanos. Deben de gozar de autonomía por que no se puede ser juez y parte.



COMENTARIO AL VIDEO:

Reformas del Estado en México Derechos Fundamentales

PARTICIANTE:

Dr. Miguel Carbonell

Reformas del Estado en México Derechos Fundamentales

La reforma del estado y la obligación de los actores políticos a legislar, los avances han sido lentos y desiguales en varias materias. Los **derechos fundamentales** tiene que ver con la ley para la reforma del estado, factores llamativos d marco: intervención de la sociedad civil organizada que prepara el documento que propone cambios a la constitución, convergencia de opiniones acerca de llevar a cabo una reforma profunda sistematicidad del catálogo y clasificación de los derechos humanos, afirmación de que el parámetro a seguir para los derechos fundamentales debe ser los tratados de derecho internacional y elevaros al rango constitucional tomando textos copiados e insertarlos a nuestra constitucional y la reforma referida a derechos humanos lleva una vía paralela a la reforma judicial con un tratamiento muy intensa de los derechos fundamentales, incluida la seguridad pública y penas en referencia a la privación de la libertad.

Hoy día en nuestra constitución se haya los derechos humanos de manera muy desordenada y con un atraso muy importante en años. La constitución Col, la cultura jurídica de nuestro país ha tenido mejoras inmensas debido a la participación de la ciudadanía. La reforma en materia de derechos humanos fundamentales n tiene la visibilidad mediática o política de otras reformas. Junto a la modernización del catálogo de derechos humanos se debe sustentar las garantías de los derechos, los derechos humanos pareciera no importar a los políticos.

La sociedad civil deberá impulsar para que la reforma a la ley de derechos humanos se lleve a cabo y esta de cumplimiento a las necesidades de la población de nuestro país.

BIBLIOGRAFIA



* Carbonell Miguel, *Derechos fundamentales en México. Aspectos Básicos de la Descentralización en México*, Secretaria de Gobernación, 2005.
* Esparza Bernardino, *Derechos Fundamentales: Jurisprudencia Constitucional Penal,* INACIPE, México 2013.
* Soberanes José, *La Protección de la Salud En la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, IIJ-UNAM, 2002.